

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-03-1954

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12362

Publicada el: 08-05-1954

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.298

Rollo: 52

Posición: 1449

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 8 DE MAYO DE 1954

Nº 12,362

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto-Ley Nº 1 de 24 de Marzo de 1954, por el cual se modifica presupuesto de la Comisión Legislativa Permanente.
Decreto-Ley Nº 2 de 1º de Abril de 1954, por el cual se reforma personal y sueldos de un ministerio.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 360 y 361 de 16 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 262 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resolución Nº 1258 de 10 de Septiembre de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Educación Primaria
Resueltos Nos. 2228 y 2230 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 518 y 519 de 12 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 884 de 28 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICASE PRESUPUESTO DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

DECRETO-LEY NUMERO 1 (DE 24 DE MARZO DE 1954)

"por el cual se modifica el Presupuesto de Gastos de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional".

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

DECRETO-LEY NUMERO 2 (DE 24 DE MARZO DE 1954)

"por el cual se modifica el Presupuesto de Gastos de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional".

El Presidente de la República.

bajo la responsabilidad colectiva de todos los Miembros del Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y en uso de facultades que le concede el aparte a) de la Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1954, por la cual se reviste pro-témpore al Organó Ejecutivo de Facultades Extraordinarias, de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º El personal subalterno de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional durante los siete meses que van del 1º de Marzo al 30 de Septiembre de 1954, serán el que se indica a continuación, con sus respectivos sueldos mensuales.

Un Secretario General	B.	450.00
Un Secretario de Publicidad		275.00
Un Sub-Secretario General		400.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría		200.00
Un Secretario Contador Caligrafo		300.00

Un Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría (Bibliotecaria)	150.00
Un Archivero de 1ª Categoría	150.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría al servicio de la Biblioteca y Archivos a B/. 125.00 c/u.	375.00
Una Jefe de Estenógrafas	200.00
Siete Oficiales de 3ª Categoría a B/. 100.00 c/u.	700.00
Siete Oficiales de 4ª Categoría a B/. 90.00 c/u.	630.00
Seis Oficiales de 5ª Categoría a B/. 80.00 c/u.	480.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Un Escribiente de 4ª Categoría	75.00
Ocho Estenógrafas de 2ª Categoría a B/. 125.00 c/u.	1,000.00
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B/. 125.00 c/u.	250.00
Una Telefonista de 3ª Categoría	80.00
Dos Mensajeros de 1ª Categoría a B/. 75.00 c/u.	150.00
Un Mensajero de 2ª Categoría	60.00
Dos Choferes de 1ª Categoría a B/. 125.00 c/u.	250.00
Una Aseadora Subalterna	50.00
Dos Aseadoras de 2ª Categoría a B/. 40.00 c/u.	80.00
Un Celador de 4ª Categoría	40.00

Artículo 2º Se modifica en la forma expresada, el artículo 4º del Capítulo 1º del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1954, cuyo monto en siete meses (7) es de B. 44,905.00.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley surtirá efectos fiscales desde el 1º de Marzo de 1954 y regirá desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez.

Los Comisionados,

Claudio C. Cedeño,
Ubaldo Ortega R.,
Tomás Rodrigo Arias A.

El Secretario General,

García Sierra Gutiérrez.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEMBROS